

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2014
----------------------------------------------	------------

<b>C.I.F.</b>	A-04128732
---------------	------------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

FUNESPAÑA, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

SUFLI,4 (ROTONDA CUESTA LOS CALLEJONES), ALMERIA

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
12/12/2012	5.519.069,40	18.396.898	18.396.898

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ	1.041.531	1.660.507	14,69%
ASTALDO, S.L.	1.652.041	0	8,98%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ	ASTALDO, S.L.	1.652.041
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ	INVAFI, S.L.	8.466

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.	29/12/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO	37	0	0,00%
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	25	0	0,00%
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	25	0	0,00%
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	14.901.715	0	81,00%
MAPFRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	25	0	0,00%
MAPFRE MULTICENTRO DEL AUTOMÓVIL, S.A.	25	0	0,00%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	81,00%
--------------------------------------------------------------------	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ
ASTALDO, S.L.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Participa en ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
ASTALDO, S.L.
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Compañía en la que participa D. José Ignacio Rodrigo Fernández.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

El 29 de Diciembre de 2.014 se produjo la extinción del Contrato de Accionistas de 31 de Mayo de 2011, entre MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y los Accionistas Minoritarios, comunicado mediante Hecho Relevante 144.733. La Cláusula 16.1 (d) preveía que si alguna de las partes disminuyese su participación en el capital social de Funespaña por debajo del 5%, el Contrato quedaría extinguido. El 29 de Diciembre, los Accionistas Minoritarios (D. Juan A. Valdivia Gerada, D. Ángel Valdivia Gerada y D. Wenceslao Lamas Fernández), vendieron la totalidad de las acciones de las que eran titulares en FUNESPAÑA a favor de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., comunicado mediante Hecho Relevante 216624. Y como consecuencia, los Accionistas Minoritarios presentaron su dimisión como miembros del Consejo de Administración de FUNESPAÑA. Desde ese momento, MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. pasa a ostentar el 81,001% del capital social

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Nombre o denominación social
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Observaciones
Presidente de la Compañía, representada por D. Francisco José Marco Orenes, así como Accionista titular de un 81,001% del capital social de FUNESPAÑA, S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

**(\*) A través de:**

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Durante el ejercicio 2.014, no se han efectuado operaciones de autocarera, si bien, la última Junta de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 26 de Junio de 2.014, adoptó el siguiente acuerdo:

“Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

a) Modalidades de adquisición: Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro acto “inter vivos” a título oneroso, de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

b) Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del 10% del capital social suscrito.

Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, íntegramente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.

c) Precio mínimo y máximo: Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa, ni inferior al valor nominal de la acción.

d) Duración de la autorización: La presente autorización se concede por el plazo máximo de 18 meses, a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta General de Accionistas y cubre todas las operaciones en autocarera en sentido amplio, que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como para las dotaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, se ha acordado dejar sin efecto la autorización acordada por la Junta General celebrada el 26 de Junio de 2.013, en relación con la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad”.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No 

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No 

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No 

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No 

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Los Estatutos vigentes de FUNESPAÑA, S.A., aprobados en la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de Junio de 2.012, regulan en su artículo 17, el quórum que se requiere para poder aprobar los acuerdos de la Junta, siendo el tenor literal el siguiente:

“...Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, los acuerdos de la Junta se adoptarán con el acuerdo favorable de la mayoría del capital presente o representado. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a los asuntos a los que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta”.

Asimismo, y tal y como dispone el artículo 5 del Reglamento de la Junta General es competencia de la Junta la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales. Dicho Reglamento lo regula, en su artículo 20, apartado 2:

“No obstante, la válida adopción de acuerdos que hagan referencia a la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero, la supresión o limitación de los derechos de adquisición preferente de nuevas acciones y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto”.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
26/06/2013	78,46%	17,66%	0,00%	0,00%	96,12%
13/02/2014	78,82%	17,28%	0,00%	0,00%	96,10%
26/06/2014	81,02%	0,40%	0,00%	0,00%	81,42%
12/12/2014	78,40%	17,64%	0,00%	0,00%	96,04%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	25
---------------------------------------------------------------	----

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí  No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Desde la página principal de la compañía (www.funespana.es) hay que pinchar en un enlace superior que indica ACCIONISTAS y que dirigirá a la página de contenido para inversores. Una vez allí, en el menú izquierdo, pinchar en la pestaña de Gobierno Corporativo para acceder a los Informes de Gobierno Corporativo de ejercicios anteriores, así como a los textos legales de la Compañía. En ese mismo menú del apartado de ACCIONISTAS, encontrará una pestaña sobre Juntas Generales donde puede descargarse todos los documentos que han sido objeto de estudio en las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, celebradas.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO		CONSEJERO	17/07/2012	17/07/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER		CONSEJERO DELEGADO	10/05/2012	10/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS RODULFO LAVILLA		CONSEJERO	17/09/2007	26/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	DON FRANCISCO JOSÉ MARCO ORENES	PRESIDENTE	25/03/2010	17/07/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MAPFRE CONSULTORES	DON JAVIER DEL RIO MARTÍN	CONSEJERO	05/11/2014	12/12/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.					
MAPFRE MULTICENTRO DEL AUTOMÓVIL, S.A.	DOÑA MARÍA TERESA MATIACCI MARCOS	CONSEJERO	05/11/2014	12/12/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	6
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON WENCESLAO LAMAS FERNÁNDEZ	Dominical	29/12/2014
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	Ejecutivo	29/12/2014
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	Ejecutivo	29/12/2014
DOÑA MARÍA TERESA MATIACCI MARCOS	Dominical	04/11/2014
DON JAVIER DEL RIO MARTÍN	Dominical	04/11/2014
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	Dominical	17/03/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	1
<b>% sobre el total del consejo</b>	16,67%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
MAPFRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
MAPFRE MULTICENTRO DEL AUTOMÓVIL, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	3
<b>% sobre el total del consejo</b>	50,00%

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO

**Perfil:**

Nacida en Toledo el 5 de Agosto de 1.975.

Licenciada en Empresariales.

Experiencia profesional:

- Consultor SAP R/3 Accenture.
- Coordinador SAP R/3 y Manufacturing Accountant GA Kentucky.
- Controller de Gestión Industrial y Comercial de GA North America.
- Controller Grupo Antolin Michigan.
- Liaison entre Headquarters/Planta Mejicana.
- Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas Grupo Antolin North America.
- Adjunta Dirección General FREMAP.
- Directora de Procesos y Operaciones FREMAP.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON CARLOS RODULFO LAVILLA

**Perfil:**

Nacido en Madrid, el 11 de noviembre de 1956.

Economista y Asesor financiero.

Experiencia profesional:

- Arthur Andersen, SRC (Auditor)
- AB Asesores, SA (Socio director)
- Morgan Stanley SA (Director)
- Free Handicap, S.A. (Presidente)
- Equipamientos Urbanos, S.A. (Presidente)
- Infinitto Networks, S.L. (Consejero Delegado)
- Avanzit, S.A. (Consejero Delegado)
- Hipódromo de la Zarzuela, S.A. (Vicepresidente / Consejero Delegado)
- MVP Talent (Presidente)
- Alimentos del Valle (Vicepresidente)

<b>Número total de consejeros independientes</b>	2
<b>% total del consejo</b>	33,33%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

-

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:



Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	1	1	1	0	16,66%	11,11%	11,11%	0,00%
<b>Independiente</b>	1	1	1	1	16,66%	11,11%	11,11%	11,11%
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total:</b>	2	2	2	1	33,33%	22,22%	22,22%	11,11%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

**Explicación de las medidas**

Quando el Consejo de Administración necesite o acuerde el nombramiento de nuevos Consejeros, pondrá en marcha todas las iniciativas procedentes en orden a la inclusión de Consejeras en aquél, no existiendo en los procedimientos de selección ningún obstáculo o sesgo alguno en este sentido.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

**Explicación de las medidas**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe velar para que se tome en consideración a personas de ambos sexos que reúnan las condiciones y capacidad necesarias para el cargo.

Quando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

La Sociedad MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., es un accionista significativo de la compañía, además de ostentar el cargo de Presidente del Consejo de Administración de FUNESPANA, S.A. Asimismo, tiene designados Consejeros Dominicales en el Consejo de Administración (ver apartado C.1.3.).

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

**Nombre del consejero:**

DON ANGEL VALDIVIA GERADA

**Motivo del cese:**

Transmisión de la totalidad de sus acciones a favor de Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. en fecha 29 de diciembre de 2014.

**Nombre del consejero:**

DON WENCESLAO LAMAS FERNÁNDEZ

**Motivo del cese:**

Transmisión de la totalidad de sus acciones a favor de Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. en fecha 29 de diciembre de 2014.

**Nombre del consejero:**

DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA

**Motivo del cese:**

Transmisión de la totalidad de sus acciones a favor de Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. en fecha 29 de diciembre de 2014.

**Nombre del consejero:**

DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ

**Motivo del cese:**

Por fallecimiento.

**Nombre del consejero:**

DON JAVIER DEL RIO MARTÍN

**Motivo del cese:**

Cesa como Consejero persona física para ser nombrado representante del Consejero MAPRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. La intervención de personas jurídicas en el seno del Consejo de Administración otorgará notables beneficios además de resultar una entidad del Grupo Mapfre, institución de contrastado prestigio nacional e internacional.

**Nombre del consejero:**

DOÑA MARÍA TERESA MATIACCI MARCOS

**Motivo del cese:**

Cesa como Consejero persona física para ser nombrado representante del Consejero MAPRE MULTICENTRO DEL AUTOMÓVIL, S.A. La intervención de personas jurídicas en el seno del Consejo de Administración otorgará notables beneficios además de resultar una entidad del Grupo Mapfre, institución de contrastado prestigio nacional e internacional.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON ALBERTO ORTÍZ JOVER

**Breve descripción:**

Todas las legal y estatutariamente delegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	KEGYELET	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNERARIAS REUNIDAS DEL BIERZO, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	CEMENTERIO PARQUE DE ANDUJAR. S.A	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ISABELO ÁLVAREZ MAYORGA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO MANCOMUN
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	EMPRESA MIXTA DE SERVÉIS FÚNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA. S.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES. S.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ALL FUNERAL SERVICES. S.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	INICIATIVAS ALCAESAR. S.L.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	NUEVO TANATORIO. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO DE ÉCIJA. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SALZILLO SERVICIOS FUNERARIOS. S.L.	CONSEJERO DELEGADO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO SE-30 SEVILLA. S.L.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SERVICIOS FUNERARIOS LA CARIDAD. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLÚCAR. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	DE MENA SERVICIOS FUNERARIOS. S.L.	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNERARIA HISPALENSE. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO Y SECRET
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIUM. ZRT	CONSEJERO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA. S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES. S.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SERVICIOS FUNERARIOS ALCALÁ TORREJÓN, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

**Explicación de las reglas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1.b del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de 17 de Julio de 2.012, no se permitirá que los Consejeros ocupen puestos en más de cuatro (4) Consejos de Administración, aparte el Consejo de FUNESPAÑA.

A continuación, se transcribe el artículo 28.1.b. del citado Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 28º.- Deberes de información del Consejero.

1. El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FUNESPAÑA de los siguientes extremos:

(...)

b. Puestos que desempeñe y actividades profesionales que realice en otras sociedades o entidades. Al objeto de preservar la dedicación de los Consejeros, no se permitirá que los Consejeros ocupen puestos en más de cuatro (4) Consejos de Administración, aparte del Consejo de FUNESPAÑA. A estos efectos, no se computarán los puestos en Consejos de Administración de sociedades patrimoniales o familiares.

(...)

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
<b>La política de inversiones y financiación</b>	X	
<b>La definición de la estructura del grupo de sociedades</b>	X	
<b>La política de gobierno corporativo</b>	X	
<b>La política de responsabilidad social corporativa</b>	X	
<b>El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	X	
<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	X	
<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control</b>	X	

	Sí	No
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.165
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	1.165

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Reglamento del Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A., regula en sus artículos 15-20, dichos procedimientos:  
Artículo 15.- Nombramiento de Consejeros.

1.- Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros Ejecutivos y Dominicales, y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros Independientes.

2.- La sociedad hará pública a través de su página web, y mantendrá actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:

1.- Perfil profesional y biográfico. 2.- Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas. 3.- Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca, según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista al que representen o con quien tenga vínculos. 4.- Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de los posteriores. 5.- Acciones de la compañía y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

3.- El Secretario del Consejo de Administración entregará a cada nuevo Consejero un ejemplar de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento, el Reglamento Interno de Conducta, de las últimas Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, aprobados por la Junta General de Accionistas, de los Informes de Auditoría correspondientes a éstas, del último Informe Anual de Gobierno Corporativo y de la última información económico-financiera remitida a los mercados. Asimismo, se les facilitará la identificación de los actuales Auditores de cuentas y sus interlocutores. Cada Consejero deberá suscribir un recibo de tal documentación, comprometiéndose a tomar conocimiento inmediato de la misma y a cumplir fielmente sus obligaciones como Consejero.

4.- La Sociedad contará con un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de Gobierno Corporativo, sin perjuicio de programas de actualización específicos, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 16.- Designación de Consejeros Independientes.

El nombramiento de Consejeros Externos Independientes recaerá en personas que reúnan las condiciones que se indican en el apartado 2.a) del artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 17.- Duración del cargo.

1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de seis (6) años, fijado en los Estatutos Sociales.

2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. Este periodo no se computará a efectos de lo establecido en el apartado anterior.
3. El Consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicio en otra entidad competidora de FUNESPAÑA, durante el plazo de 2 años.
4. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar su periodo de duración.

Artículo 18. Reelección de Consejeros.

1. Previamente a cualquier reelección de Consejeros que se someta a la Junta General, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un Informe en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

2. Los Consejeros Independientes no podrán ser reelegidos por más de dos mandatos consecutivos, salvo que concurren especiales circunstancias, valoradas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo y la Junta General de la Sociedad.

Artículo 19.- Cese de los Consejeros.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que hubieran impedido su nombramiento como Consejero Independiente. También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, Fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad de Consejeros Dominicales e Independientes conforme al capital representado en el Consejo.

(...)

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

<b>Descripción modificaciones</b>
-----------------------------------

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en los que los Consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera oportuno, la correspondiente dimisión, se encuentran recogidos en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 19º.- Cese de los Consejeros.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidos legal y estatutariamente. El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada par el Consejo previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunos de las circunstancias que hubieran impedido su nombramiento como Consejero Independiente. También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultas de Ofertas Públicos de Adquisición, Fusiones u otras operaciones societarios similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad de Consejeros Dominicales e Independientes conforme al capital representado en el Consejo.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a. Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros Ejecutivos.

b. Si se trata de Consejeros Dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen, transmita íntegramente o reduzca, en la debida proporción, la participación que tenía en FUNESPAÑA.

c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d. Cuando el propio Consejo así lo solicite para mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros:

I. Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

II. Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de FUNESPAÑA.

3. Cuando, ya sea para dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como Hecho Relevante, el motivo del cese se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo".

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí  No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí  No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí  No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

Número máximo de ejercicios de mandato
----------------------------------------

12
----

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

No existe proceso formal propiamente dicho, pues la delegación de voto por los Consejeros sólo se admite con carácter excepcional (artículo 27.9 de los Estatutos Sociales).

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012, el Presidente decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión. Dichas representaciones, además de por carta, podrán otorgarse por cualquier otro medio escrito que asegure la certeza de la representación, a juicio del Presidente.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA	7
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	6
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ MIGUEL ORAÁ GRANDE	DIRECTOR FINANCIERO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos para evitar que las Cuentas Anuales, tanto Individuales como Consolidadas, adolezcan de salvedades se detallan en el artículo 14, apartados 1 y 3, del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012, y que se transcribe a continuación:

“Artículo 14°.- Relaciones con los Auditores.

1. Las relaciones del Consejo con los Auditores externos de FUNESPAÑA se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control, contemplado en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.



2. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacer la compañía y las empresas de su grupo, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de los ingresos de la firma de auditoría en España durante el ejercicio inmediatamente anterior.
3. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades o reservas por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, al igual que los Auditores, habrá de explicar a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas y salvedades”.
- Asimismo, es de señalar que el Auditor del Grupo durante el ejercicio 2014 ha sido la firma ERNST & YOUNG, S.L.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

**Procedimiento de nombramiento y cese**

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales vigentes, el Secretario del Consejo es nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía.

Asimismo, en el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de 17 de Julio de 2.012, en su apartado 4, establece que el nombramiento y cese del Secretario serán informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el Pleno del Consejo.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí  No

**Observaciones**

En el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de 17 de Julio de 2.012, en su apartado 3, se regulan las funciones del Secretario entre las que destaca:

3. “El Secretario velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus Reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la Compañía; y tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno aceptadas por la Compañía”.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En relación con la independencia del Auditor, a continuación se transcribe el artículo 43.4.b. del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012.

“4. A la Comisión de Auditoría y Control corresponde:

(...)

b. En relación con el Auditor externo:

- (i) Elevar el Consejo las propuestas de selección, nombramiento y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- (ii) Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el Plan de Auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- (iii) Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:

- La Sociedad comunicará como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de Auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- Se asegurará de que la Sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de Auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores.

- En caso de renuncia del Auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado”.

Asimismo, es de destacar que en el artículo 14.2 del citado Reglamento se establece:

“Artículo 14º.- Relaciones con los Auditores.

1. (...)

2. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacer la compañía y las empresas de su grupo, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de los ingresos de la firma de auditoría en España durante el ejercicio inmediatamente anterior.

3. (...)”

En cuanto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad no considera adecuado introducir en este Informe la descripción de los mecanismos para preservar la independencia de los mismos, por entender que, dadas sus funciones en el mercado, son precisamente dichas entidades las que, en su caso, estarán en disposición de describir esos mecanismos y no la Sociedad Cotizada a la que se refiere este Informe.

**C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

**C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:**

Sí

No

**C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Sí

No

Explicación de las razones
----------------------------

En referencia a los párrafos de énfasis que figuran en los Informes de Auditoría, queremos manifestarles lo siguiente:

1.- Respecto al párrafo de énfasis, referente a la insuficiente plasmación estatutaria del período de duración de las actividades societarias realizadas por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., Funespaña considera lo que, a continuación, les reseñamos:

Con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 (que liberalizó la prestación de los servicios funerarios, suprimiendo el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y con ello la posibilidad de prestarlos en régimen de monopolio), la duración de las Empresas Mixtas era la que venía establecida en sus acuerdos de constitución por el Ayuntamiento correspondiente y en sus Estatutos.

La entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 altera sustancialmente dicho régimen jurídico, suprimiendo los monopolios de los servicios funerarios en los Ayuntamientos que lo habían establecido, sustituyéndolos por un servicio público ‘en régimen de competencia’, mediante una autorización por tiempo indefinido, mientras se reúnen los requisitos para prestar el servicio. A partir del Real Decreto Ley 7/96, son los Ayuntamientos los que deben establecer los requisitos para prestar esos servicios (normalmente mediante la aprobación de la Ordenanza correspondiente), por lo que, una vez aprobada la misma, todos aquellos que cumplan lo establecido por la citada Ordenanza podrán prestar los servicios sin duración determinada, independientemente de las concesiones existentes.

En el caso particular de FUNESPAÑA, se realizaron una serie de reclamaciones, solicitando la indemnización por los daños causados como consecuencia de la suspensión de los monopolios en concesión, aspectos que fueron resueltos por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de Julio de 1.998, dictado en el Expediente 280/97-1.

El Fundamento Quinto del citado Acuerdo del Consejo de Ministros indica que no procede la indemnización solicitada del Estado, sin excluir la de los Ayuntamientos, entre otras, por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., en esencia, por los siguientes motivos (ratificados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Abril de 2.002):

- La desaparición del límite temporal para el ejercicio de la actividad, que representaba el plazo de la correspondiente concesión administrativa.

- La desaparición de la intervención de la Administración en la fijación de los precios para la prestación de los servicios.

En consecuencia, la duración de las empresas mixtas que prestan servicios funerarios, como tales sociedades mercantiles, es por tiempo indefinido, en tanto en cuanto cumplan los requisitos establecidos, para ello, por los respectivos Ayuntamientos, como cualquier otra empresa, sin ninguna discriminación por ser mixta, sin perjuicio de que, si además de ser empresa mixta ostenta la titularidad de alguna concesión sobre un bien demanial (por ejemplo, cementerios), esta última concesión sí pueda finalizar al vencimiento del plazo establecido, de conformidad con lo que establece la legislación en vigor.

Además, la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. es concesionaria del servicio público de Cementerios en el municipio de Madrid, según acuerdo de 1 de Febrero de 1.985 y título concesional otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en sesión plenaria de 26 de Febrero de 1.993. Dicha concesión vence, condicionada por el plazo mencionado en el párrafo anterior relativo a la duración de la sociedad, el 16 de Septiembre de 2.016, existiendo un Acuerdo unánime del Pleno de 28 de Julio de 1.992 para otorgarla por un plazo de 50 años, estando pendiente la modificación de los Estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. para adaptarse a lo dispuesto en la citada Ordenanza a la espera de la plasmación estatutaria referida.

Asimismo, queremos destacar que la Junta de Accionistas de la Empresa Mixta 'Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A.', a propuesta unánime del Consejo de Administración, acordó modificar el plazo de duración de la sociedad, pasando éste a ser por tiempo indefinido, modificándose los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales en lo relativo al plazo de duración, plazo que, hasta su modificación, estaba establecido en 50 años.

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	14,30%	14,30%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

A continuación, se transcribe el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012.

"Artículo 30º.- Auxilio de expertos.

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a FUNESPAÑA de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente de FUNESPAÑA y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de este:

a. Es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Independientes.

b. Su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de FUNESPAÑA, y

c. La asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de FUNESPAÑA.

3. En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que éste por mayoría de sus componentes considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo".

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

A continuación se transcribe el artículo 40.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012.

"Artículo 40°.- Sesiones del Consejo de Administración.

(...)

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, e-mail, fax o telegrama y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.

Se procurará que la convocatoria se realice con una antelación no inferior diez (10) días. Junto con la convocatoria de cada reunión se incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y la documentación pertinente para que los miembros del Consejo puedan formar su opinión y, en su caso, emitir su voto en relación con los asuntos sometidos a su consideración.

En caso de urgencia, apreciada libremente por el Presidente, la antelación mínima de la convocatoria será de 48 horas, debiendo en este caso, el Orden del Día de la reunión limitarse a los puntos que hubieran limitado la urgencia.

(...)"

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

El artículo 19.2.d.ii) del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión de 17 de Julio de 2.012, establece:

"Artículo 19°.- Cese de los Consejeros.

(...)

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(...)

d) Cuando el propio Consejo así lo solicite para mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros:

i) (...)

ii) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de FUNESPAÑA".

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios: 0**

**Tipo de beneficiario:**

[Descripción tipo de beneficiarios]

**Descripción del Acuerdo:**

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	Sí

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

### **COMISIÓN EJECUTIVA**

Nombre	Cargo	Tipología
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PRESIDENTE	Dominical
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	50,00%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

### **COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO	PRESIDENTE	Independiente
MAPFRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	VOCAL	Dominical
MAPFRE MULTICENTRO DEL AUTOMÓVIL, S.A.	VOCAL	Dominical
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO	VOCAL	Independiente
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	PRESIDENTE	Independiente

Nombre	Cargo	Tipología
MAPFRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	67,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	2	50,00%	2	50,00%	2	50,00%	1	25,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	33,33%	1	25,00%	1	25,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en sus artículos 41 al 44, ambos inclusive, se regulan las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración, y, tal y como establece el artículo 41:

"Artículo 41º.- De las Comisiones del Consejo de Administración

1. Para lograr mayor eficacia y transparencia en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, el Consejo de Administración ordenará su trabajo mediante la constitución de Comisiones que refuercen las garantías de objetividad con las que se deben abordar determinadas cuestiones.

2. Sin perjuicio de la capacidad estatutaria del Consejo para instituir otras Comisiones, se designarán en todo caso las siguientes:

- a. Comisión Ejecutiva.
- b. Comisión de Auditoría y Control.
- c. Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

Dada la extensión de los artículos que regulan el funcionamiento de las Comisiones Delegadas, nos remitimos al apartado H.1. del presente Informe, donde se describe cada una de sus funciones.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración de la Sociedad, es decir, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y la Comisión de Auditoría y Control, se encuentran reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobado en reunión de 17 de Julio de 2.012.

Dicho texto normativo está disponible en la página web de la sociedad ([www.fun espana.es](http://www.fun espana.es)). Hay que pinchar en un enlace superior que indica ACCIONISTAS y que dirigirá a la página de contenido para inversores.

Una vez allí, en el menú izquierdo, pinchar en la pestaña de Gobierno Corporativo para acceder a los textos normativos de la Compañía, entre los que se encuentra el Reglamento del Consejo de Administración vigente.

En cuanto a la elaboración de Informes Anuales sobre las Actividades de cada Comisión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora un Plan Anual para uso interno, así como un Informe Anual de Retribuciones de los Consejeros que se somete a votación, en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía; y la Comisión de Auditoría y Control elabora una Memoria Anual de Actividades, que se somete a votación en la Junta General Ordinaria.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

### **Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas**

El Consejo de Administración de la Sociedad, previo Informe de la Comisión de Auditoría y Control.

### **Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas**

El Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión de 17 de Julio de 2.012, regula, en su artículo 24, los "Conflictos de Intereses y las Operaciones Vinculadas", siendo su redacción del siguiente tenor literal:

"Artículo 24.- Conflictos de Intereses y Operaciones Vinculadas.

1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente, y de votar en las correspondientes decisiones.

2. Se considerara que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte:

(i) Al cónyuge del Consejero o a una persona con la que dicho Consejero tenga relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, de hasta 4º grado, inclusive, o

(ii) Una sociedad en la que tenga una participación significativa. Se considera que una participación es significativa cuando el Consejero, par sí solo o en unión de personas con las que tenga una relación de parentesco como la definida en el anterior apartado a), sea titular de más del 15% de los derechos políticos o económicos o, sin alcanzar este porcentaje, pueda designar un miembro, al menos de su Órgano de Administración.

3. El Consejero deberá informar al Consejo, con la debida antelación, de cualquier situación susceptible de suponer un conflicto de intereses con el interés de FUNESPAÑA o de sus sociedades vinculadas.

4. Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados deberán ser autorizadas por el Consejo, previa Informe de la Comisión de Auditoría. La autorización del Consejo y el Informe de la Comisión de Auditoría no serán necesarios, sin embargo, en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

a. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa.

b. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.

c. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

5. El Consejo decidirá sobre las operaciones vinculadas previo Informe de la Comisión de Auditoría y Control. Los Consejeros a los que afecten dichas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberán ausentarse de la Sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ellas.

6. En todo caso, las transacciones relevantes de cualquier clase, realizadas por cualquier Consejero con la sociedad FUNESPAÑA, sus filiales o participadas, deberán constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Esta obligación abarca, asimismo, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus accionistas significativos".

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

Tal y como consta en el artículo 24, apartado 5, del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo decidirá sobre las operaciones vinculadas, previo Informe de la Comisión de Auditoría y Control.

**D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

**D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FUNESPAÑA, S.A.	CONTRACTUAL	Otras	570
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID, S.A.U.	COMERCIAL	Prestación de servicios	171
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SALZILLO SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	CONTRACTUAL	Contratos de arrendamiento operativo	111
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FUNESPAÑA, S.A.	CONTRACTUAL	Contratos de arrendamiento operativo	173
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ALL FUNERAL SERVICES, S.A.U.	COMERCIAL	Prestación de servicios	65.379

**D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.**

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

**D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.**

1.181 (en miles de Euros).

**D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Dicho mecanismo está establecido en el artículo 5 del Reglamento Interno de Conducta, que establece: "Las personas obligadas por este Reglamento Interno de Conducta deberán informar al Secretario sobre los posibles conflictos de intereses que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con alguna compañía integrada en el Grupo Funespaña. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Secretario, quien elevará el asunto a la Comisión de Auditoría y Control, correspondiendo la decisión última al Consejo, previo informe de dicha Comisión". Por su parte, los artículos 21 al 28 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión de 17 de Julio de 2.012, prevén los deberes a los que están sometidos los Consejeros de la Compañía.

Artículo 24°.- Conflictos de Intereses y Operaciones Vinculadas.



- 1.El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente, y de votar en las correspondientes decisiones.
  - 2.Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte:
    - (i)Al cónyuge del Consejero o a una persona con la que dicho Consejero tenga relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, de hasta 4º grado, inclusive, o
    - (ii)Una sociedad en la que tenga una participación significativa. Se considera que una participación es significativa cuando el Consejero, par sí solo o en unión de personas con las que tenga una relación de parentesco como la definida en el anterior apartado a), sea titular de más del 15% de los derechos políticos o económicos o, sin alcanzar este porcentaje, pueda designar un miembro, al menos de su Órgano de Administración.
  - 3.El Consejero deberá informar al Consejo, con la debida antelación, de cualquier situación susceptible de suponer un conflicto de intereses con el interés de FUNESPAÑA o de sus sociedades vinculadas.
  - 4.Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados deberán ser autorizadas por el Consejo, previa Informe de la Comisión de Auditoría. La autorización del Consejo y el Informe de la Comisión de Auditoría no serán necesarios, sin embargo, en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:
    - a. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa.
    - b. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
    - c. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.
  - 5.El Consejo decidirá sobre las operaciones vinculadas previo Informe de la Comisión de Auditoría y Control. Los Consejeros a los que afecten dichas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberán ausentarse de la Sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ellas.
  - 6.En todo caso, las transacciones relevantes de cualquier clase, realizadas por cualquier Consejero con la sociedad FUNESPAÑA, sus filiales o participadas, deberán constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Esta obligación abarca, asimismo, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus accionistas significativos.
- (...)

Artículo 28º.- Deberes de información del Consejero.

- 1.El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FUNESPAÑA de los siguientes extremos:
  - a. Acciones que posee de FUNESPAÑA, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Esta información se extenderá a las opciones sobre acciones, así como las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, en un plazo de diez (10) días naturales desde que se hayan producido dichas modificaciones.
  - b. Puestos que desempeñe y actividades profesionales que realice en otras sociedades o entidades. Al objeto de preservar la dedicación de los Consejeros, no se permitirá que los Consejeros ocupen puestos en más de cuatro (4) Consejos de Administración, aparte del Consejo de FUNESPAÑA. A estos efectos, no se computarán los puestos en Consejos de Administración de sociedades patrimoniales o familiares.
  - c. Cambios significativos en su situación profesional, que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.
  - d. En general, cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Administrador de FUNESPAÑA.
2. En especial, el Consejero estará obligado a informar de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra el Auto de apertura de Juicio Oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso a la mayor brevedad y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello dará cuenta al Consejo, razonadamente, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo".

## D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

En el ejercicio 2014 finalizó el proyecto iniciado en el 2013 para sistematizar el control y la gestión de los riesgos en cuya fase inicial se ha definido el universo de riesgos organizado en seis grandes categorías, que, a su vez, comprenden una segunda tipología con mayor detalle. Estas categorías han sido las siguientes:

Riesgo de Mercado: riesgos relacionados con la materialización de eventos que no son totalmente controlables por el Grupo, sino que dependen de los agentes del mercado.

Riesgos Operativos: definidos como aquellos riesgos directamente relacionados con la forma en la que se desarrollan las actividades del Grupo.

Riesgos Estratégicos: definidos como aquellos riesgos que tienen un carácter eminentemente estratégico.

Riesgos Financieros: definidos como aquellos riesgos que pueden afectar a la situación financiera del Grupo y, especialmente, al endeudamiento, crédito o liquidez y gestión del capital.

Riesgos de Sistemas de Información: definidos como aquellos riesgos ligados a la disponibilidad, seguridad e integridad de los sistemas.

Riesgos vinculados a la estructura Organizativa: riesgos que afectan a la diversidad del accionariado, cualificación y formación de los empleados, relaciones laborales y pérdida de personal clave.

La evaluación y el seguimiento de este universo de riesgos corporativo de forma sistemática seguirá perfeccionándose en 2015 a través de la simplificación de un reporte de todas las unidades de negocio.

## E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Reglamento del Consejo de Administración establece las siguientes responsabilidades en relación al Sistema de Gestión de Riesgos:

-El Consejo de Administración es responsable de aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. La política de control y gestión de riesgos identifica los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo los financieros, operativos, de mercado y estratégicos. Asimismo, las funciones del Consejo incluyen la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable, las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse, y los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

-La Comisión de Auditoría y Control es responsable de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

La Política de Gestión de Riesgos que ha sido recientemente presentada al Consejo para su aprobación, establece, además las siguientes responsabilidades:

-Dirección de Tecnologías de la Información y Procesos

Coordinar las actividades definidas en la Política de Control de Riesgos de Funespaña y presentar a la Comisión de Auditoría y Control y a la Dirección de Funespaña los resultados de su trabajo en relación a la identificación de los riesgos, la evaluación de los mismos y la monitorización de las acciones y los sistemas de seguimiento implantados por las áreas corporativas y operativas.

-Dirección de Auditoría Interna

Auditar los sistemas de control interno y gestión de riesgos e informar a la Comisión de Auditoría y Control sobre los resultados de su trabajo.

-Áreas Corporativas y Operativas

Identificar y evaluar los riesgos que están bajo su área de responsabilidad, identificar los indicadores necesarios para su seguimiento, proponer y llevar a cabo los planes de acción para su mitigación e informar sobre la eficacia de dichos planes.

## E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El negocio del Grupo FUNESPAÑA, consistente en la prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios, se ve condicionado, en modo posiblemente más excepcional que en otras empresas de servicios, por la importante variabilidad que plantea el índice de mortalidad en sus áreas geográficas de desarrollo, dependiente de hechos tan intangibles como el ciclo humano, eventuales epidemias, catástrofes, el cambio climático, cambios en la orientación y la comercialización del servicio y sus agentes intervinientes, entre otros; circunstancias externas que traen como consecuencia que el nivel de actividad y productividad sean de carácter variable.

Adicionalmente, existen otros riesgos de naturaleza más interna sobre los que los Administradores están actuando para mitigar su probabilidad de ocurrencia. Así, entre estos riesgos que disponen de planes de actuación específicos se encuentran los riesgos relativos a los sistemas de información, la concentración de la demanda, eficiencia en los procesos y riesgos financieros relacionados con el nivel de endeudamiento.

## E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de fijar los niveles de tolerancia de los riesgos y es quien marca las directrices al respecto. La Política de Control de Riesgos, para facilitar las decisiones del Consejo relativas a la tolerancia, clasifica los riesgos en:

-Críticos: aquellos cuyo impacto y probabilidad de ocurrencia es alta

-A vigilar: aquellos en los que o el impacto o la probabilidad de ocurrencia es alta, no así la otra variable

-Aceptable: cuando tanto la importancia como la probabilidad de ocurrencias no son altas.

## E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

No se ha materializado ningún riesgo.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Dentro de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control se incluye la de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control, en función de los riesgos identificados, se asegura que se ponen los medios para mitigarlo mediante planes respuesta, identificando los responsables para llevar a cabo la implementación de la respuesta. Este flujo de comunicación es gestionado a través de los canales disponibles de comunicación tanto descendente, para informar de los planes de acción, como ascendente, para informar del grado de implementación de los planes y sus resultados. Los principales planes de respuesta en marcha tienen que ver con planes comerciales, planes de eficiencia operativa y seguimiento exhaustivo de los principales variables financieras.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Tal y como estipula el Reglamento del Consejo de Administración de Funespaña, éste tiene por competencia, entre otras, la definición de políticas y estrategias relativas a los Sistemas de Información y Control Interno del Grupo.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Control, conforme al mismo Reglamento del Consejo de Administración, es responsable entre otros de:

-Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

-Revisar periódicamente los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Finalmente, las siguientes Direcciones del Grupo son las responsables de implementar y garantizar la existencia y mantenimiento de adecuado y efectivo Sistema de Control y Gestión de Riesgos en relación con la Información Financiera:

-Dirección de Auditoría Interna

-Dirección de Asuntos Legales y Gobierno Corporativo

-Dirección Financiera y de Soporte

Además, cada una de las áreas del Grupo tiene establecidos sus procedimientos propios de control interno.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejero Delegado es quien determina la estructura organizativa, la cual es supervisada por la Comisión de Auditoría y Control. Adicionalmente, existe un organigrama funcional que detalla la estructura organizativa de la compañía y es conocido por el personal.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Existe un Código Ético y de Conducta, cuya aprobación depende del Consejo de Administración. La vigilancia de su cumplimiento corresponde a la Comisión de Auditoría y Control y a la Dirección de Gobierno Corporativo. Dicho Código se comunica al personal en el momento de su contratación.

En enero de 2014 se aprobó un “Código Ético y de Conducta”, que se inspira en los principios institucionales y empresariales contenidos en el Código de Buen Gobierno y que tiene por objeto reflejar los valores corporativos y los principios básicos que deben guiar la actuación de Funespaña y de las personas que la integran.

Los principios contenidos en este Código son:

-Los valores éticos de la Compañía.

-El cumplimiento de la normativa aplicable, así como principios de integridad y ética profesional de obligado cumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Dentro de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control, está establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia especialmente financieras y contables que adviertan en el seno de la empresa.

Las denuncias a la Comisión de Auditoría y Control, a la Dirección de Gobierno Corporativo y a la Dirección de Auditoría Interna, pueden realizarse por escrito u oralmente, y siempre velando por su confidencialidad.

Para garantizar la aplicación del Código, aprobado en Enero de 2.014, así como la supervisión y el control de su cumplimiento se ha constituido un Comité de Ética, que actuará en el ámbito de sus funciones consultivas o resolviendo las denuncias que se puedan plantear por incumplimiento del Código.

Cualquier empleado que observe una situación que pudiera suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios y normas éticas o de conducta establecidas en este Código, deberá comunicarlo al Comité de Ética, a través de un canal de denuncia que se ha establecido para tal efecto (canaldenuncias@funespana.es)

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Se realiza formación del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del Sistema de Control y Gestión de Riesgos en relación con la Información Financiera a través de cursos externos, o sesiones de actualización realizadas por distinta organizaciones, recibándose adicionalmente información sobre estos temas remitida por compañías de Auditoría y Consultoría y otras organizaciones.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos que afectan a la información financiera existen procesos de identificación y documentación de riesgos y controles, así como modelos de reporte mensuales. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El Órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos que afectan a la información financiera existen procesos de identificación y documentación de riesgos y controles, así como modelos de reporte mensuales. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos que afectan a la información financiera existen procesos de identificación y documentación de riesgos y controles, así como modelos de reporte mensuales. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos que afectan a la información financiera existen procesos de identificación y documentación de riesgos y controles, así como modelos de reporte mensuales. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos que afectan a la información financiera existen procesos de identificación y documentación de riesgos y controles, así como modelos de reporte mensuales. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Los Estados Financieros individuales de las sociedades del Grupo se revisan por el Departamento de Consolidación y por la Dirección Financiera y de Soporte, remitiéndose a la Comisión de Auditoría y Control, y siendo revisados semestralmente por la Compañía de Auditoría Externa. Adicionalmente, la información trimestral a suministrar a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, elaborada por la Dirección Financiera y de Soporte, es revisada por la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración. Asimismo, se realiza un seguimiento de la desviación del presupuesto de manera periódica. Los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones, si bien no están documentados en todos los casos, sí son conocidos por las diferentes áreas de negocio y de soporte. El Grupo, en aras de una mayor convergencia a las mejores prácticas, ha puesto en marcha la documentación formal de los mismos durante el ejercicio 2014. En relación a los juicios y estimaciones se intenta obtener una información objetiva en función del conocimiento del mercado y de la situación a evaluar siguiendo siempre un criterio de prudencia. Las estimaciones y juicios significativos se informan a la Comisión de Auditoría y Control, Consejo de Administración y Auditores Externos. Los principales derivan de litigios en curso que son valorados por la Asesoría Jurídica del Grupo. Asimismo, en relación con el riesgo de insolvencia de clientes, este no es significativo por la tipología de los principales clientes (aseguradoras y administraciones públicas).

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Se establecen controles tales como segregación de funciones, distintos niveles de autorización en la contratación de suministros, servicio y obras, así como en la gestión de tesorería. Asimismo, existen controles informáticos y manuales de los procesos de aprovisionamientos, venta, estado de cobros, contabilidad y consolidación. Adicionalmente, existen programas especializados en el sector que abarcan tanto la gestión de las operaciones de la Sociedad como el sistema de información contable, con claves de acceso individualizadas y niveles de ejecución de procesos en función de las responsabilidades del usuario, lo que refuerza la segregación de funciones. Estos programas son Gesfun, Funescom y Gescon, que son mantenidos por proveedores externos. Las compañías suministradoras de los programas informáticos (Bacanti, Funescom y Gescon) realizan revisiones de los mismos cada vez que se actualizan las aplicaciones a efectos de verificar la fiabilidad de la información que éstos proporcionan. Asimismo, se utiliza SAP para el proceso de consolidación.

Asimismo, la Sociedad tiene mecanismos que facilitan la recuperación de datos en caso de pérdida de los mismos (copias de seguridad) para dar continuidad al proceso de transacciones en caso de una interrupción de los sistemas operativos.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Para las valoraciones encomendadas a terceros independientes siempre se seleccionan expertos de reconocido prestigio, revisándose la metodología aplicada y los datos utilizados. Para aquellas valoraciones con impacto significativo en los estados financieros, éstas son contrastadas y aprobadas en la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración, siendo comunicadas apropiadamente a los Auditores Externos. En cuanto al funcionamiento de los sistemas de información, los procedimientos se han desarrollado en el apartado F.3.2.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera y de Soporte es la encargada, entre otras funciones, de mantener actualizadas las políticas contables en relación directa con los Auditores (Internos y Externos) de la sociedad, modificándose cada vez que se produce una actualización técnica.

En el marco de estas funciones, también es la encargada, junto con la Dirección de Auditoría Interna, de mantener una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

Al menos una vez al año, y dentro del último trimestre del ejercicio, se revisan los modelos de cuentas anuales notificando las modificaciones a las partes afectadas.

### F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Funespaña cuenta con las aplicaciones GESFUN, FUNESCOM y GESCON para la gestión de la información financiera de los distintos componentes del Grupo. Posteriormente, y mediante un proceso semiautomático, la información financiera de los componentes es cargada en una aplicación específica de consolidación (SAP). Para ello, Funespaña cuenta con un Manual del Sistema de Consolidación (SAP BPC). Otra información financiera o relativa al control interno que pudiera ser necesaria es recabada mediante requerimiento específico de la misma a cada uno de los componentes del Grupo.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

### F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Grupo FUNESPAÑA posee una Dirección de Auditoría Interna que depende directamente de la Comisión de Auditoría y Control y reporta al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva.

Entre las funciones de Auditoría se incluyen:

- Establecimiento de un Plan de Auditoría Interna para cada ejercicio, donde se incluirán los trabajos de auditoría interna, así como las colaboraciones a realizar.
- Emisión de los informes correspondientes a las auditorías realizadas, poniendo de manifiesto los hechos relevantes observados, así como las recomendaciones a implantar para solventarlos.
- Seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto, informando a la Comisión de Auditoría y Control del grado de cumplimiento de las mismas.
- Colaborar en la preparación de Normas y Criterios contables, así como supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Colaborar activamente con la firma de Auditoría Externa.
- Colaborar en todos aquellos trabajos que la Comisión de Auditoría y Control y la Dirección del Grupo consideren conveniente.

Para el desempeño de las funciones descritas, la función de Auditoría interna cuenta con sus recursos propios y, en caso de necesidad, puede solicitar la colaboración de recursos externos.

La Dirección Financiera y de Soporte, la Dirección de Auditoría Interna y el Auditor Externo se reúnen con la Comisión de Auditoría y Control para comunicar eventuales debilidades del control, así como la evaluación y, en su caso, de la corrección de los Estados Financieros.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Control se incluyen:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a las sociedades, y en su caso al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos.
- La adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Velar por la independencia y eficiencia de la función de Auditoría Interna recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Dirección tiene en cuenta sus conclusiones y recomendaciones de sus Informes.

Asimismo, el Auditor Externo, como parte de sus procedimientos de auditoría realizados para revisar las cuentas anuales emite un memorándum de recomendaciones, previamente al cierre de la información financiera, que es presentado a la Comisión de Auditoría y Control.

- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La comunicación con el Auditor Externo es muy frecuente y fluida en Funespaña. Tanto al inicio de los procedimientos desarrollados por los Auditores Externos, como durante su desarrollo y finalmente de forma previa a la formulación de las cuentas anuales, los Auditores mantienen reuniones de planificación, seguimiento y coordinación a las que asisten los Auditores Internos, y los responsables de las áreas de Contabilidad, Administración u otras áreas afectadas. Asimismo, al cierre del trabajo se mantiene una reunión con la Comisión de Auditoría y Control para poner de manifiesto los resultados y conclusiones detectados en el mismo. Como parte del cierre de las cuentas anuales, se elaboran planes de acción con el objetivo de corregir o mitigar las debilidades observadas, que incorporan las respuestas elaboradas por la Dirección a las recomendaciones planteadas por los Auditores Externos.

El Auditor Externo asiste a la Comisión de Auditoría y Control cuando se tratan temas relacionados con la revisión de las cuentas anuales y semestrales, la revisión preliminar de las mismas, así como por otros temas que en su momento se requiera.

Adicionalmente, en el curso del ejercicio y de acuerdo con las funciones propias de la Dirección de Auditoría Interna, ésta presenta a la Comisión de Auditoría y Control las incidencias que en su caso se hubieran puesto de manifiesto en la ejecución de sus procedimientos. Asimismo, se presenta al cierre del ejercicio un informe de actividades.

## F.6 Otra información relevante

No aplica

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique



4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

**a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**

**b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

**a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

**i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**

**ii) La política de inversiones y financiación;**

**iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;**

**iv) La política de gobierno corporativo;**

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

## **b) Las siguientes decisiones :**

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

## **c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).**

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

**1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

**2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

**a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**

**b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**

**c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

**a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**

**b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

**a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**

**b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

**a) Perfil profesional y biográfico;**

**b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**

**c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

**Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple  Explique  No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Explique  No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple  Explique  No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable



38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

**a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**

**b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**

**c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

**d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

**e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

**a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**

**b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**

**c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**

**d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

**a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.**

**b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**

**c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**

**2º En relación con el auditor externo:**

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

**a) Proponer al consejo de administración:**

**i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**

**ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**

**iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

## H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En el apartado C.1.16. no se consigna ningún dato, pues, no existen en FUNESPAÑA, S.A. – ni en el Grupo Funespaña – contratos de Alta Dirección. Asimismo, en el apartado G.8, se relacionan las competencias del Consejo de Administración, entre otras, la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos, que, a pesar de tenerla atribuida, no es aplicable en el Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A.

En el apartado D.5. se han declarado aquellas operaciones vinculadas de personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones comerciales con FUNESPAÑA, S.A. u otras empresas del Grupo, y que no son accionistas significativos (ver apartado D.2).

En el apartado C.2.4., debido al límite de caracteres indicado, no es posible incorporar la literalidad de los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía que regulan, respectivamente, las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

"Artículo 42º.- Comisión Ejecutiva.

- 1.El Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas por ministerio de la Ley, de los Estatutos Sociales o de este Reglamento. Por excepción, la Comisión Ejecutiva podrá adoptar decisiones en relación con las materias consignadas en el artículo 7.2, letra b, del presente Reglamento, cuando existan razones de urgencia, y con posterior ratificación del Consejo en pleno.
- 2.El Consejo de Administración designará los Administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva. La estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros será similar a la del propio Consejo. El Consejo de Administración también designará al Presidente de la Comisión Ejecutiva.
- 3.La Comisión Ejecutiva estarán constituida por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de diez (10). El secretario de la Comisión será el del Consejo.
- 4.Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.
- 5.Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.
- 6.En ausencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte ejercido a tal fin.
- 7.La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias con la periodicidad que sea necesaria, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto.
- 8.La Comisión Ejecutiva será convocada de acuerdo con lo establecido al efecto por los Estatutos Sociales, aunque se procurará que, salvo urgencia justificada, lo sea con una antelación no inferior a diez (10) días.
- 9.La Comisión Ejecutiva quedara válidamente constituida cuando concurran, al menos, entre presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros.
- 10.El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva. Todos los miembros del Consejo recibirán copia de las Actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

11. En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva se regirá por lo establecido, respecto de la misma, por los Estatutos Sociales y, de forma supletoria, por lo dispuesto también por dichos Estatutos y este Reglamento, respecto del Consejo de Administración.

Artículo 43º.- Comisión de Auditoría y Control.

1. FUNESPAÑA tendrá una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por cuatro (4) Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un periodo no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros.

Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control deberán ser Consejeros Externos. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Al menos uno de los miembros de la Comisión de Auditoría será independiente.

2. Constituye la función primordial de la Comisión de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en su cometido de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la función de auditoría interna y de la independencia del Auditor externo.

3. La Comisión de Auditoría y Control supervisará la auditoría interna que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría y Control un plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someterá al final de cada ejercicio un Informe de actividades.

4. A la Comisión de Auditoría y Control corresponde:

a. En relación con los sistemas de información y control interno:

(i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

(ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus Informes.

(iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

b. En relación con el Auditor externo:

(i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

(ii) Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el Plan de Auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

(iii) Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:

- La Sociedad comunicará como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de Auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- Se asegurará de que la Sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de Auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores.

- En caso de renuncia del Auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

c. En relación con otras funciones, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:

(i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

(ii) Supervisar el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, para su formulación por el Consejo de acuerdo con la Ley.

(iii) Informar al Consejo, para su formulación de acuerdo con la Ley, sobre la corrección y fiabilidad de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados.

(iv) Evaluar Informes sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4, apartado 3.

(v) Decidir lo que proceda en relación con los derechos de información de los Consejeros que acudan a esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.

(vi) Emitir los Informes y las propuestas que les sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

(vii) Informar sobre el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio o el uso de activos de la Sociedad, previamente estudiadas y desestimadas por FUNESPAÑA a que se refiere el artículo 27, en sus apartados 1 y 3, de este Reglamento.

(viii) Supervisar el cumplimiento de los Códigos internos de Conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.

d. Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

(i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión debiera asegurarse de que las Cuentas Intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las Anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo.

(ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad.

(iii) La elaboración de un Informe sobre todas aquellas operaciones que tengan la condición de vinculadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.4 de este Reglamento.

5. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 de este Reglamento.

6. La Comisión de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

7. La Comisión de Auditoría y Control designará de entre sus miembros independientes un Presidente, por un periodo no superior a cuatro (4) años. El Presidente dispondrá de voto de calidad. Los vocales que hayan ejercido el cargo de Presidente no podrán volver a ejercer dicho cargo mientras no haya transcurrido al menos un (1) año desde el cese del mismo.

- 8.La Comisión de Auditoría y Control designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las Actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones. De cada sesión, el Secretario, o quien ejerza sus funciones, levantará Acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma. El Acta será remitida a todos los miembros del Consejo.
- 9.La Comisión de Auditoría y Control se reunirá como mínimo trimestralmente y, además, cada vez que lo convoque su Presidente o a instancia de dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un Plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración.
- 10.Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal de FUNESPAÑA que fuese requerido a tal fin, e incluso disponer que los empleados comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. También podrá requerir la Comisión a asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de FUNESPAÑA.
- 11.La Comisión de Auditoría y Control tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- 12.En todo lo no expresamente regulado en este artículo será de aplicación lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, así como, supletoriamente de éstos, lo dispuesto en tales Estatutos respecto al Consejo de Administración.
- 13.Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a la reunión con voz, pero sin voto.
- 14.El Presidente de la Comisión dará cuenta, en el primer Pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Asimismo, la Comisión elevará un Informe al Consejo sobre su funcionamiento.
- Artículo 44°.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- 1.FUNESPAÑA tendrá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por los Consejeros que nombre el Consejo de Administración por un periodo no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo fueran como Consejeros. El Consejo designará a los miembros de la Comisión teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por Consejeros Independientes.
- 2.La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará, de entre sus miembros independientes, un Presidente. También designará un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la misma, quien auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las Actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.
- Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.
- 3.La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:
- Informar las propuestas de nombramientos y reelecciones de Consejeros Ejecutivos y Dominicales y formular las propuestas de nombramiento de los Consejeros Independientes.
  - Informar las propuestas de cese de los miembros del Consejo.
  - Verificar el carácter de cada Consejero y revisar que cumple los requisitos para su calificación como Ejecutivo, Independiente o Dominical.
  - Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante; y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
  - Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Primer Ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
  - Informar anualmente sobre el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer Ejecutivo de la Sociedad.
  - Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género y velar para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la elección de Consejeras; y para que la Compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.
  - Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de FUNESPAÑA y recibir y custodiar en ese registro las informaciones personales que le faciliten los Consejeros, según se establece en el artículo 29 de este Reglamento.
  - Recibir la información que suministren los Consejeros en el supuesto previsto en el artículo 24.2 de este Reglamento.
  - Proponer al Consejo la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos.
  - Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - Proponer al Consejo la retribución individual de los contratos de los Altos Directivos.
  - Proponer al Consejo las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.
  - Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- 4.Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento.
- 5.La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.
- 6.La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un Plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo.
- 7.De cada sesión se levantará Acta, que será firmada por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma. El Acta será remitida a todos los miembros del Consejo.
- 8.Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal de FUNESPAÑA que fuese requerido a tal fin.
- 9.La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- 10.La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá consultar al Presidente y al Primer Ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos y a los Altos Directivos. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si lo considerara idóneo, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.
- 11.El Presidente de la Comisión dará cuenta, en el primer Pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Anualmente, la Comisión elevará un Informe al Consejo sobre su funcionamiento”.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No